



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., Veintiséis (26) de Abril dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de MUTUO ACUERDO, presentada por los señores MARIA JENNY ARIAS ECHEVERRY y MANUEL GUILLERMO PUERTA ACEVEDO, a través de apoderada judicial. Del estudio a la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E.

1.-) Ordenar el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO derivada del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de los señores MARIA JENNY ARIAS ECHEVERRY y MANUEL GUILLERMO PUERTRA ACEVEDO, a continuación del presente proceso, conforme al procedimiento señalado a partir del artículo 523 del Código General del Proceso.

2.-) Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 523, inciso 7º., ibídem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3.-) Reconocer personería a la abogada Dra. ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, para que represente a los solicitantes, conforme el poder que obra en el proceso de Divorcio del Matrimonio Civil.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43452b6406db23fc88f8317ab4c682ef4a59d4d52feffe24690afe1d7d78edd5**
Documento generado en 26/04/2022 06:41:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**